

Alcalde de Mermandad, ninguno lo sea dos años seguidos: Septiembre diez y siete semil quinientos y quince.

No interponer pleito con las Justicias ordinarias sin consultarlos primero con la Junta General o el Diputado General: veinte y uno de Noviembre semil quinientos cincuenta y ocho.

No nombren Promotor Fiscal en las causas que no sean graves: Veinte y cinco de Noviembre semil quinientos ochenta y ocho.

Se castigó a un Alcalde de Mermandad por que se quejó de que el Diputado General le habia quitado la primera instancia: Veinte y seis de Noviem. de

mil quinientos noventa y dos. —

No asistan á las Juntas como Procurado-

res: diez y siete de Noviembre semil seis-

cientos: y cinco de Mayo semil seiscientos

veinte y tres: y veinte y uno de Noviembre

semil setecientos trece. —

Guardar las Leyes del Quetzaco sin esce-

der de ellas: Acompañen al Diputado Ge-

neral: vayan delante de los Diputados, y los

Procuradores tengan los asientos despues de

ellos: obedezcan y cumplan los mandamien-

tos del Diputado General, y juren este

Capitulo quando se confirmen. (fin)

Mayo semil seiscientos uno, y nueve

de Abril semil seiscientos setenta y ocho,

y nueve de Octubre del mismo. —

Lleven al Secretario de Provincia el mejor

ugar y con preferencia en las ocasiones

de hacer Justicia y demas funciones

en que concurran juntos declarando que

el Oficio Secretario de Provincia es de ma-
yor gerarquia. Nueve, y veinte y dos de No-
viembre semil seisientos setenta y ocho, y
seis y nueve de Septiembre semil setecientos

cuarenta y cinco.

Seles pague las costas de las causas que remi-
ten al Diputado: Veinte y quatro de Noviem-
bre semil seisientos noventa y cinco.

Conozcan las causas de fraudes como los ordi-
narios: Veinte de Abril semil setecientos
cuarenta y nueve.

No se sugetan a los Trucos de Residencia: Nin-
ga de Noviembre semil setecientos
y ocho.

En los pleytos entre partes ante el Dipu-
tado General, puedan estas valerse de quien
quieran a su eleccion, salvo siempre el de-
recho de la Ciudad. Veinte y uno de No-
viembre semil quinientos diez y siete.

Las Comisiones que se han de hacer

de nas de la Provincia para las provancas
o pleytos, se confieuan a los Alcaldes de
Hernandez: siete suayos semil Sete-
cicuros.
